

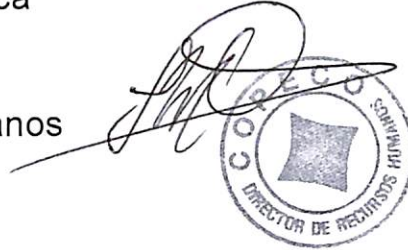
MEMORANDUM No.138-DRRHH-2022

Para: Jonys Aguilera
Oficial de Información Pública

De: Linda María Ordoñez
Director De Recursos Humanos

Asunto: Nota Aclaratoria

Fecha: 10 de marzo del 2022



.....
Por medio de la presente, le notificamos que, en el mes de julio del año 2021, se realizaron las contrataciones de colaboradores bajo la modalidad de Contrato de Servicios profesionales según el detalle adjunto.

Nota: así mismo se le notifica que se extiende la presente a la fecha en vista de que la solicitud de esta información fue requerida posterior a la entrega de información del mes en detalle.

Agradeciendo de ante mano su atención
Atentamente,

	Nombre	Cargo
Persona que lo Elabora	HANCY GABRIELA LANZA AGUIER	OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS
Persona que lo Autoriza	LINDA MARIA ORDOÑEZ DRODÓZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES																		
Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Indicar si es en colones)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en MondoCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en MondoCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos, Facturas, Cotizaciones, etc.)	Observaciones
Comisión Permanente de Contratación (COPREC)	GERENCIA CENTRAL	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	LEONARDO MESA	OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS	Contratación Directa	Servicios	15000	WBL	GUSTAVO ADOLFO MARINO OLIVERA	2023-07-01		184 Francisco Morazan	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Comisión Permanente de Contratación (COPREC)	GERENCIA CENTRAL	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	LEONARDO MESA	ITE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	Contratación Directa	Servicios	15000	WBL	AUGUSTA ESTEFANIA RIVILA	2023-07-01		184 Francisco Morazan	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Comisión Permanente de Contratación (COPREC)	GERENCIA CENTRAL	PREPARACION Y RESPUESTA	LESTER CARIAS	AUXILIAR PRE HOSPITALARIO	Contratación Directa	Servicios	12000	WBL	SANDY PAOLA POLIGRICA MECIA	2023-07-01		62 Francisco Morazan	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Comisión Permanente de Contratación (COPREC)	GERENCIA CENTRAL	PREPARACION Y RESPUESTA	LESTER CARIAS	AUXILIAR PRE HOSPITALARIO	Contratación Directa	Servicios	12000	WBL	DENIS BRANNO SANDRIS GALD	2023-07-01		62 Francisco Morazan	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Comisión Permanente de Contratación (COPREC)	GERENCIA CENTRAL	PREPARACION Y RESPUESTA	LESTER CARIAS	AUXILIAR PRE HOSPITALARIO	Contratación Directa	Servicios	12000	WBL	ALMA GABRIELA MADRIO MESA	2023-07-01		62 Francisco Morazan	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Comisión Permanente de Contratación (COPREC)	GERENCIA CENTRAL	PREPARACION Y RESPUESTA	LESTER CARIAS	AUXILIAR PRE HOSPITALARIO	Contratación Directa	Servicios	12000	WBL	OSCAR MANUEL DIAZ LANZA	2023-07-01		62 Francisco Morazan	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Comisión Permanente de Contratación (COPREC)	GERENCIA CENTRAL	PREPARACION Y RESPUESTA	LESTER CARIAS	AUXILIAR PRE HOSPITALARIO	Contratación Directa	Servicios	12000	WBL	HUMOR JAVIER ORTIZ FAJILLA	2023-07-01		62 Francisco Morazan	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		
Comisión Permanente de Contratación (COPREC)	GERENCIA CENTRAL	PREPARACION Y RESPUESTA	LESTER CARIAS	AUXILIAR PRE HOSPITALARIO	Contratación Directa	Servicios	12000	WBL	EMILIO ARMANDO AGUIER LAGOS	2023-07-01		62 Francisco Morazan	NO		LEY DE CONTRATACION	11 Tesoro Nacional		

PROVEEDORES

Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
GUSTAVO ADOLFO NAVAS OLIVA		IDENTIDAD	0801199812907	HONDURAS,FRANCISCO MORA;	RECURSOS HUMANC	2229-0606			2021-07-01	2021-12-01
JULISSA ESTEFANIA AVILA		IDENTIDAD	0801199423706	HONDURAS,FRANCISCO MORA;	RECURSOS HUMANC	2229-0606			2021-07-01	2021-12-01
SANDY PAOLA FIGUEROA MEJIA		IDENTIDAD	1503199600198	BARRIO LAS LOMAS	RECURSOS HUMANC	2229-0606			2021-07-01	2021-08-31
DENIS ARMANDO SANDRES GALO		IDENTIDAD	0601198800633	HONDURAS,CHOLUTECA	RECURSOS HUMANC	2229-0606			2021-07-01	2021-08-31
ALMA GABRIELA MADRID MEJIA		IDENTIDAD	0301198000452	HONDURAS,FRANCISCO MORA;	RECURSOS HUMANC	2229-0606			2021-07-01	2021-08-31
OSCAR MANUEL DIAZ LANZA		IDENTIDAD	0801198413265	HONDURAS,SANTA BARBARA	RECURSOS HUMANC	2229-0606			2021-07-01	2021-08-31
YUNIOR JAVIER ORTIZ PADILLA		IDENTIDAD	1510199400094	HONDURAS,FRANCISCO MORA;	RECURSOS HUMANC	2229-0606			2021-07-01	2021-08-31
EMILIO ARMANDO AGUIRE LAGOS		IDENTIDAD	0801199214462	HONDURAS,FRANCISCO MORA;	RECURSOS HUMANC	2229-0606			2021-07-01	2021-08-31



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 300-2021

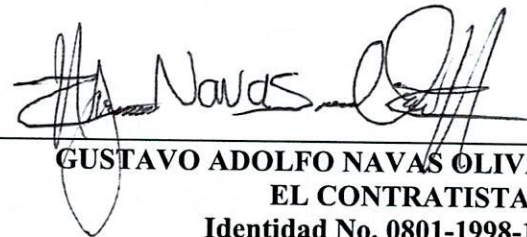
NOSOTROS, MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicaciones, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1981-08683** en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2020 fecha 21 de octubre del 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte: **GUSTAVO ADOLFO NAVAS OLIVA**, Hondureño, Mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **0801-1998-12907**, Quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** "EL CONTRATANTE", manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Ministro Comisionado Nacional se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser **COPECO**, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a **COPECO**; en tal sentido, **COPECO** evaluara no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal., se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA:** Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: **GUSTAVO ADOLFO NAVAS OLIVA**, en el Puesto **OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS**, dependiente de la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**, por el periodo comprendido del **01 de JULIO de 2021 al 31 de DICIEMBRE de 2021**, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; **TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, 1. TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS (SE ADJUNTA);** "EL CONTRATISTA", Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA"; **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: A) Que "EL CONTRATISTA" no realice personalmente su labor. B) El Mutuo consentimiento de las partes. C) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato D) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos graves. E) El no acatar, cumplir órdenes e instrucciones que le impartan su



Superior Inmediato o su representante. **F)** Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o impedimento y sin permiso del Jefe Inmediato. **G)** Presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas y estupefacientes o cualquier otra condición análoga. **H)** Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor. **I)** Sustraer de los establecimientos útiles de trabajo, materias primas o productos elaborados. **J)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo.; **SEXTA: REMUNERACION"EL CONTRATANTE"** pagara a:**GUSTAVO ADOLFO NAVAS OLIVA**, la cantidad de: **Lps. 15,820.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. **SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de Comisión Permanente de Contingencias en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, Comisión Permanente de Contingencias le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; **NOVENA:** Ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno del mes de julio 2021.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo
Ejecutivo No. 125-2020.



GUSTAVO ADOLFO NAVAS OLIVA
EL CONTRATISTA
Identidad No. 0801-1998-12907

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 299-2021

NOSOTROS, MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicaciones, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1981-08683** en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2020 fecha 21 de octubre del 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte: **JULISSA ESTEFANIA AVILA MEJIA**, Hondureño, Mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **0801-1994-23706**, Quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **"EL CONTRATANTE"**, manifiesta que es una Institución Gubernamental que organiza y dirige las acciones para regular las situaciones de contingencia nacional provocadas por los fenómenos naturales y/o antrópicos en el país, que se califiquen como emergencias o desastres e impulsa la prevención de desastres que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, a través del Ministro Comisionado Nacional se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser **COPECO**, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a **COPECO**; en tal sentido, **COPECO** evaluara no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal., se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA:** Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: **JULISSA ESTEFANIA AVILA MEJIA**, en el Puesto **JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, dependiente de la **DIRECCION DE PREPARACION Y RESPUESTA**, por el periodo comprendido del **01 de JULIO de 2021 al 31 de DICIEMBRE de 2021**, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y dependencia sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; **TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, 1. TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (SE ADJUNTA); "EL CONTRATISTA"**, Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si **"EL CONTRATANTE"** requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de **"EL CONTRATISTA"**; **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: **A)** Que **"EL CONTRATISTA"** no realice personalmente su labor. **B)** El Mutuo consentimiento de las partes. **C)** Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato **D)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos graves. **E)** El no acatar, cumplir órdenes e



instrucciones que le impartan su Superior Inmediato o su representante. F) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o impedimento y sin permiso del Jefe Inmediato. G) Presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas y estupefacientes o cualquier otra condición análoga. H) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor. I) Sustraer de los establecimientos útiles de trabajo, materias primas o productos elaborados. J) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo.; **SEXTA: REMUNERACION** "EL CONTRATANTE" pagara a: **JULISSA ESTEFANIA AVILA MEJIA**, la cantidad de: **Lps. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. **SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de Comisión Permanente de Contingencias en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, Comisión Permanente de Contingencias le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; **NOVENA:** Ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno del mes de julio 2021.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales con Acuerdo
Ejecutivo No. 125-2020.



JULISSA ESTEFANIA AVILA MEJIA
EL CONTRATISTA
Identidad No. 0801-1994-23706

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 1036-UME-2021

NOSOTROS, MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicaciones, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1981-08683**, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos Y Contingencias Nacionales mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2020 fecha 21 de octubre del 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte: **SANDY PAOLA FIGUEROA MEJIA**, Hondureño, Mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **1503-1996-00198**, Quien en adelante se denominara “**EL CONTRATISTA**”, en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** “**EL CONTRATANTE**”, manifiesta Que la Ley de Contingencias Nacionales, aprobado mediante Decreto Número 9-90-E del Congreso Nacional confiere al Ministro Comisionado Nacional la atribución de realizar las funciones necesarias e inherentes al cargo que ostenta o que le asigne la Comisión Permanente de Contingencias, que es la Institución del Estado de Honduras destinada para la coordinación, dirección, organización y adopción de medidas preventivas, destinadas a proteger las vida, los bienes y el entorno de los habitantes del territorio nacional, en casos de desastres provocados por los fenómenos naturales que nos impacten así como aquellos generados por las actividades humanas, Que mediante Decreto legislativo No. 58-2015 del siete de septiembre del 2015 se creó el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de emergencia dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizada por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad y que se maneje una fuente de información y de valor consolidada, Crea la Unidad Médica de Emergencias (UME) dependencia que será la encargada de asistir a todas aquellas personas que requieran de atención pre hospitalarias así como el traslado a las unidades de asistencia médica a los hospitales públicos o privados la cual estará adscrita a la Dirección de Preparación y respuesta de COPECO. Debido a la necesidad de personal formado en las áreas de salvamento, búsqueda y rescate de víctimas se fortalecerá la UME con la incorporación del personal de la Unidad de Respuesta Inmediata (URI), el cual también estará adscrito a la Dirección de Preparación y Respuesta, a través del Ministro Comisionado Nacional se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser **COPECO**, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, **COPECO** evaluara no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a



las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA:** Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: **SANDY PAOLA FIGUEROA MEJIA**, En el Puesto **AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO**, de la **UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA (UME)**, dependiente de la **DIRECCION DE UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA**, por el periodo comprendido del **01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; **TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO (SE ADJUNTA); CUARTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y PRORROGA "EL CONTRATISTA"**, Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA"; **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: **A)** Que "EL CONTRATISTA" no realice personalmente su labor. **B)** El Mutuo consentimiento de las partes. **C)** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **D)** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos graves. **E)** El no acatar, cumplir órdenes e instrucciones que le impartan su Superior Inmediato o su representante. **F)** Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o impedimento y sin permiso del Jefe Inmediato. **G)** Presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas y estupefacientes o cualquier otra condición análoga. **H)** Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor. **I)** Sustraer de los establecimientos útiles de trabajo, materias primas o productos elaborados. **J)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo. **k)** Falta de Respeto a su Jefe Inmediato. **l)** Falta de entrega de informe de actividades en tiempo y forma.; **SEXTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE"** pagara a: **SANDY PAOLA FIGUEROA MEJIA**, la cantidad de: **Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. **SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA**, queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de Comisión Permanente de Contingencias en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, Comisión Permanente de Contingencias le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; **NOVENA:** Ambas partes renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán **DECIMA:** Ambas partes se manifiestan conformes con el

contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno del mes de julio de 2021.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de
Riesgos y Contingencias Nacionales

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Sandy Paola Figueroa Mejia".

SANDY PAOLA FIGUEROA MEJIA
EL CONTRATISTA
Identidad No. 1503-1996-00198

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 1037-UME-2021

NOSOTROS, MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicaciones, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1981-08683**, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos Y Contingencias Nacionales mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2020 fecha 21 de octubre del 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte: **DENIS ARMANDO SANDRES GALO**, Hondureño, Mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **0601-1988-00633**, Quien en adelante se denominara “**EL CONTRATISTA**”, en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** “**EL CONTRATANTE**”, manifiesta Que la Ley de Contingencias Nacionales, aprobado mediante Decreto Número 9-90-E del Congreso Nacional confiere al Ministro Comisionado Nacional la atribución de realizar las funciones necesarias e inherentes al cargo que ostenta o que le asigne la Comisión Permanente de Contingencias, que es la Institución del Estado de Honduras destinada para la coordinación, dirección, organización y adopción de medidas preventivas, destinadas a proteger las vida, los bienes y el entorno de los habitantes del territorio nacional, en casos de desastres provocados por los fenómenos naturales que nos impacten así como aquellos generados por las actividades humanas, Que mediante Decreto legislativo No. 58-2015 del siete de septiembre del 2015 se creó el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de emergencia dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizada por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad y que se maneje una fuente de información y de valor consolidada, Crea la Unidad Médica de Emergencias (UME) dependencia que será la encargada de asistir a todas aquellas personas que requieran de atención pre hospitalarias así como el traslado a las unidades de asistencia médica a los hospitales públicos o privados la cual estará adscrita a la Dirección de Preparación y respuesta de COPECO. Debido a la necesidad de personal formado en las áreas de salvamento, búsqueda y rescate de víctimas se fortalecerá la UME con la incorporación del personal de la Unidad de Respuesta Inmediata (URI), el cual también estará adscrito a la Dirección de Preparación y Respuesta, a través del Ministro Comisionado Nacional se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser **COPECO**, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, **COPECO** evaluara no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a



las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA:** Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: **DENIS ARMANDO SANDRES GALO**, En el Puesto **AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO**, de la **UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA (UME)**, dependiente de la **DIRECCION DE UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA**, por el periodo comprendido del **01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; **TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO (SE ADJUNTA); CUARTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y PRORROGA "EL CONTRATISTA"**, Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA"; **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: A) Que "EL CONTRATISTA" no realice personalmente su labor. B) El Mutuo consentimiento de las partes. C) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. D) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos graves. E) El no acatar, cumplir órdenes e instrucciones que le impartan su Superior Inmediato o su representante. F) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o impedimento y sin permiso del Jefe Inmediato. G) Presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas y estupefacientes o cualquier otra condición análoga. H) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor. I) Sustraer de los establecimientos útiles de trabajo, materias primas o productos elaborados. J) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo. k) Falta de Respeto a su Jefe Inmediato. l) Falta de entrega de informe de actividades en tiempo y forma.; **SEXTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE"** pagara a: **DENIS ARMANDO SANDRES GALO**, la cantidad de: **Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. **SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA**, queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de Comisión Permanente de Contingencias en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, Comisión Permanente de Contingencias le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; **NOVENA:** Ambas partes renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán **DECIMA:** Ambas partes se manifiestan conformes con el



contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno del mes de julio de 2021.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de
Riesgos y Contingencias Nacionales



DENIS ARMANDO SANDRES GALO
EL CONTRATISTA
Identidad No. 0601-1988-00633

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 1038-UME-2021

NOSOTROS, MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicaciones, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1981-08683**, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos Y Contingencias Nacionales mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2020 fecha 21 de octubre del 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte: **ALMA GABRIELA MADRID MEJIA**, Hondureño, Mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **0301-1980-00452**, Quien en adelante se denominara “**EL CONTRATISTA**”, en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "EL CONTRATANTE"**, manifiesta Que la Ley de Contingencias Nacionales, aprobado mediante Decreto Número 9-90-E del Congreso Nacional confiere al Ministro Comisionado Nacional la atribución de realizar las funciones necesarias e inherentes al cargo que ostenta o que le asigne la Comisión Permanente de Contingencias, que es la Institución del Estado de Honduras destinada para la coordinación, dirección, organización y adopción de medidas preventivas, destinadas a proteger las vida, los bienes y el entorno de los habitantes del territorio nacional, en casos de desastres provocados por los fenómenos naturales que nos impacten así como aquellos generados por las actividades humanas, Que mediante Decreto legislativo No. 58-2015 del siete de septiembre del 2015 se creó el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de emergencia dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizada por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad y que se maneje una fuente de información y de valor consolidada, Crea la Unidad Médica de Emergencias (UME) dependencia que será la encargada de asistir a todas aquellas personas que requieran de atención pre hospitalarias así como el traslado a las unidades de asistencia médica a los hospitales públicos o privados la cual estará adscrita a la Dirección de Preparación y respuesta de COPECO. Debido a la necesidad de personal formado en las áreas de salvamento, búsqueda y rescate de víctimas se fortalecerá la UME con la incorporación del personal de la Unidad de Respuesta Inmediata (URI), el cual también estará adscrito a la Dirección de Preparación y Respuesta, a través del Ministro Comisionado Nacional se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser **COPECO**, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, **COPECO** evaluara no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a



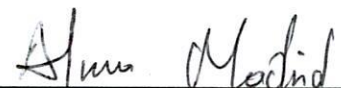
las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA:** Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: **ALMA GABRIELA MADRID MEJIA**, En el Puesto **AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO**, de la **UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA (UME)**, dependiente de la **DIRECCION DE UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA**, por el periodo comprendido del **01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; **TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO (SE ADJUNTA); CUARTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y PRORROGA "EL CONTRATISTA"**, Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA"; **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: **A)** Que "EL CONTRATISTA" no realice personalmente su labor. **B)** El Mutuo consentimiento de las partes. **C)** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **D)** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos graves. **E)** El no acatar, cumplir órdenes e instrucciones que le impartan su Superior Inmediato o su representante. **F)** Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o impedimento y sin permiso del Jefe Inmediato. **G)** Presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas y estupefacientes o cualquier otra condición análoga. **H)** Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor. **I)** Sustraer de los establecimientos útiles de trabajo, materias primas o productos elaborados. **J)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo. **k)** Falta de Respeto a su Jefe Inmediato. **l)** Falta de entrega de informe de actividades en tiempo y forma.; **SEXTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE"** pagara a: **ALMA GABRIELA MADRID MEJIA**, la cantidad de: **Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. **SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de Comisión Permanente de Contingencias en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, Comisión Permanente de Contingencias le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; **NOVENA:** Ambas partes renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán **DECIMA:** Ambas partes se manifiestan conformes con el



contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno del mes de julio de 2021.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de
Riesgos y Contingencias Nacionales



ALMA GABRIELA MADRID MEJIA
EL CONTRATISTA
Identidad No. 0301-1980-00452

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 1039-UME-2021

NOSOTROS, MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicaciones, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1981-08683**, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos Y Contingencias Nacionales mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2020 fecha 21 de octubre del 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte: **OSCAR MANUEL DIAZ LANZA**, Hondureño, Mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **0801-1984-13265**, Quien en adelante se denominara “**EL CONTRATISTA**”, en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** “**EL CONTRATANTE**”, manifiesta Que la Ley de Contingencias Nacionales, aprobado mediante Decreto Número 9-90-E del Congreso Nacional confiere al Ministro Comisionado Nacional la atribución de realizar las funciones necesarias e inherentes al cargo que ostenta o que le asigne la Comisión Permanente de Contingencias, que es la Institución del Estado de Honduras destinada para la coordinación, dirección, organización y adopción de medidas preventivas, destinadas a proteger las vida, los bienes y el entorno de los habitantes del territorio nacional, en casos de desastres provocados por los fenómenos naturales que nos impacten así como aquellos generados por las actividades humanas, Que mediante Decreto legislativo No. 58-2015 del siete de septiembre del 2015 se creó el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de emergencia dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizada por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad y que se maneje una fuente de información y de valor consolidada, Crea la Unidad Médica de Emergencias (UME) dependencia que será la encargada de asistir a todas aquellas personas que requieran de atención pre hospitalarias así como el traslado a las unidades de asistencia médica a los hospitales públicos o privados la cual estará adscrita a la Dirección de Preparación y respuesta de COPECO. Debido a la necesidad de personal formado en las áreas de salvamento, búsqueda y rescate de víctimas se fortalecerá la UME con la incorporación del personal de la Unidad de Respuesta Inmediata (URI), el cual también estará adscrito a la Dirección de Preparación y Respuesta, a través del Ministro Comisionado Nacional se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser **COPECO**, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, **COPECO** evaluara no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a



0000017

las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA:** Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: **OSCAR MANUEL DIAZ LANZA**, En el Puesto **AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO**, de la **UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA (UME)**, dependiente de la **DIRECCION DE UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA**, por el periodo comprendido del **01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; **TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO (SE ADJUNTA); CUARTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y PRORROGA "EL CONTRATISTA"**, Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA"; **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: **A)** Que "EL CONTRATISTA" no realice personalmente su labor. **B)** El Mutuo consentimiento de las partes. **C)** Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **D)** Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos graves. **E)** El no acatar, cumplir órdenes e instrucciones que le impartan su Superior Inmediato o su representante. **F)** Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o impedimento y sin permiso del Jefe Inmediato. **G)** Presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas y estupefacientes o cualquier otra condición análoga. **H)** Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor. **I)** Sustraer de los establecimientos útiles de trabajo, materias primas o productos elaborados. **J)** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo. **k)** Falta de Respeto a su Jefe Inmediato. **l)** Falta de entrega de informe de actividades en tiempo y forma.; **SEXTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE"** pagara a: **OSCAR MANUEL DIAZ LANZA**, la cantidad de: **Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. **SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA**, queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de Comisión Permanente de Contingencias en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, Comisión Permanente de Contingencias le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; **NOVENA:** Ambas partes renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán **DECIMA:** Ambas partes se manifiestan conformes con el

contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno del mes de julio de 2021.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de
Riesgos y Contingencias Nacionales

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oscar Manuel Diaz Lanza".

OSCAR MANUEL DIAZ LANZA
EL CONTRATISTA
Identidad No. 0801-1984-13265

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 1040-UME-2021

NOSOTROS, **MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicaciones, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1981-08683**, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos Y Contingencias Nacionales mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2020 fecha 21 de octubre del 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte: **YUNIOR JAVIER ORTIZ PADILLA**, Hondureño, Mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **1510-1994-00094**, Quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** "**EL CONTRATANTE**", manifiesta Que la Ley de Contingencias Nacionales, aprobado mediante Decreto Número 9-90-E del Congreso Nacional confiere al Ministro Comisionado Nacional la atribución de realizar las funciones necesarias e inherentes al cargo que ostenta o que le asigne la Comisión Permanente de Contingencias, que es la Institución del Estado de Honduras destinada para la coordinación, dirección, organización y adopción de medidas preventivas, destinadas a proteger las vida, los bienes y el entorno de los habitantes del territorio nacional, en casos de desastres provocados por los fenómenos naturales que nos impacten así como aquellos generados por las actividades humanas, Que mediante Decreto legislativo No. 58-2015 del siete de septiembre del 2015 se creó el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de emergencia dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizada por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad y que se maneje una fuente de información y de valor consolidada, Crea la Unidad Médica de Emergencias (UME) dependencia que será la encargada de asistir a todas aquellas personas que requieran de atención pre hospitalarias así como el traslado a las unidades de asistencia médica a los hospitales públicos o privados la cual estará adscrita a la Dirección de Preparación y respuesta de COPECO. Debido a la necesidad de personal formado en las áreas de salvamento, búsqueda y rescate de víctimas se fortalecerá la UME con la incorporación del personal de la Unidad de Respuesta Inmediata (URI), el cual también estará adscrito a la Dirección de Preparación y Respuesta, a través del Ministro Comisionado Nacional se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser **COPECO**, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a **COPECO**; en tal sentido, **COPECO** evaluara no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a



0000012

las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA:** Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: **YUNIOR JAVIER ORTIZ PADILLA**, En el Puesto **AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO**, de la **UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA (UME)**, dependiente de la **DIRECCION DE UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA**, por el periodo comprendido del **01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; **TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO (SE ADJUNTA); CUARTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y PRORROGA "EL CONTRATISTA"**, Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA"; **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: **A) Que "EL CONTRATISTA" no realice personalmente su labor. B) El Mutuo consentimiento de las partes. C) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. D) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos graves. E) El no acatar, cumplir órdenes e instrucciones que le impartan su Superior Inmediato o su representante. F) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o impedimento y sin permiso del Jefe Inmediato. G) Presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas y estupefacientes o cualquier otra condición análoga. H) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor. I) Sustraer de los establecimientos útiles de trabajo, materias primas o productos elaborados. J) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo. k) Falta de Respeto a su Jefe Inmediato. l) Falta de entrega de informe de actividades en tiempo y forma.; SEXTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE" pagara a: **YUNIOR JAVIER ORTIZ PADILLA**, la cantidad de: **Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. **SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA**", queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de Comisión Permanente de Contingencias en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, Comisión Permanente de Contingencias le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; **NOVENA:** Ambas partes renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán **DECIMA:** Ambas partes se manifiestan conformes con el**



contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno del mes de julio de 2021.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de
Riesgos y Contingencias Nacionales

YUNIOR JAVIER ORTIZ PADILLA
EL CONTRATISTA

Identidad No. 1510-1994-00094

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 1041-UME-2021

NOSOTROS, MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Comunicaciones, con Tarjeta de Identidad No. **0501-1981-08683**, en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos Y Contingencias Nacionales mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2020 fecha 21 de octubre del 2020, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte: **EMILIO ARMANDO AGUIRRE LAGOS**, Hondureño, Mayor de edad, con tarjeta de Identidad No. **0801-1992-14462**, Quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", en este acto hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** "**EL CONTRATANTE**", manifiesta Que la Ley de Contingencias Nacionales, aprobado mediante Decreto Número 9-90-E del Congreso Nacional confiere al Ministro Comisionado Nacional la atribución de realizar las funciones necesarias e inherentes al cargo que ostenta o que le asigne la Comisión Permanente de Contingencias, que es la Institución del Estado de Honduras destinada para la coordinación, dirección, organización y adopción de medidas preventivas, destinadas a proteger las vida, los bienes y el entorno de los habitantes del territorio nacional, en casos de desastres provocados por los fenómenos naturales que nos impacten así como aquellos generados por las actividades humanas, Que mediante Decreto legislativo No. 58-2015 del siete de septiembre del 2015 se creó el Sistema Nacional de Emergencia Nueve, Uno, Uno (911) como un servicio público y de seguridad nacional, responsable de la atención de las llamadas de emergencia dirigidas al número de teléfono único Nueve, Uno, Uno (911), realizada por cualquier persona desde cualquier parte del territorio nacional que requiera seguridad, atención sanitaria, extinción de incendios, salvamento o protección civil, procurando en definitiva dar respuesta inmediata, coordinada y de calidad y que se maneje una fuente de información y de valor consolidada, Crea la Unidad Médica de Emergencias (UME) dependencia que será la encargada de asistir a todas aquellas personas que requieran de atención pre hospitalarias así como el traslado a las unidades de asistencia médica a los hospitales públicos o privados la cual estará adscrita a la Dirección de Preparación y respuesta de COPECO. Debido a la necesidad de personal formado en las áreas de salvamento, búsqueda y rescate de víctimas se fortalecerá la UME con la incorporación del personal de la Unidad de Respuesta Inmediata (URI), el cual también estará adscrito a la Dirección de Preparación y Respuesta, a través del Ministro Comisionado Nacional se contratara personal para laborar en esta institución, utilizando para ellos fondos de su presupuesto asignado, Por ser **COPECO**, una Institución técnica requiere que sus contratados demuestren un amplio involucramiento e identificación personal con la Institución y que su desempeño y actitud denoten interés, respeto y respaldo a COPECO; en tal sentido, **COPECO** evaluara no solo el desempeño profesional técnico sino que también características y cualidades personales que la institución exige del personal, se demanda de mayor cantidad de personal para hacerle frente a

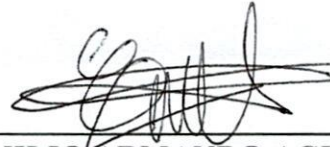
las diversas actividades que conlleva la atención a la población afectada a nivel local, regional y nacional; **SEGUNDA:** Este contrato tiene por objeto contratar los servicios de: **EMILIO ARMANDO AGUIRRE LAGOS**, En el Puesto **AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO**, de la **UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA (UME)**, dependiente de la **DIRECCION DE UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIA**, por el periodo comprendido del **01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021**, manifestando que cumplirá fielmente con las Leyes, Reglamentos, Normativas Gubernamentales, Acuerdos, Memorandos y demás Leyes Aplicables, deberes que se le asignen, bajo la continua subordinación y sin perjuicio de las disposiciones que tipifican los Artículos 97 y 98 del código del trabajo; **TERCERA: FUNCIONES DEL PUESTO, TODAS LAS CORRESPONDIENTES AL PUESTO DE AUXILIAR PRE-HOSPITALARIO (SE ADJUNTA); CUARTA: EJECUCION DEL TRABAJO Y PRORROGA "EL CONTRATISTA"**, Se compromete a realizar con eficiencia y diligencia su trabajo de conformidad con las funciones descritas en la cláusula tercera; así mismo se acuerda que el presente contrato podrá ser prorrogado si "EL CONTRATANTE" requiere de la continuidad de sus servicios y cuenta con la disponibilidad de fondos, tomando en cuenta la eficiencia y actividad misma de "EL CONTRATISTA"; **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**, Serán consideradas causas justas para rescindir el contrato: A) Que "EL CONTRATISTA" no realice personalmente su labor. B) El Mutuo consentimiento de las partes. C) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato. D) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos graves. E) El no acatar, cumplir órdenes e instrucciones que le impartan su Superior Inmediato o su representante. F) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin justa causa o impedimento y sin permiso del Jefe Inmediato. G) Presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas y estupefacientes o cualquier otra condición análoga. H) Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor. I) Sustraer de los establecimientos útiles de trabajo, materias primas o productos elaborados. J) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo. k) Falta de Respeto a su Jefe Inmediato. l) Falta de entrega de informe de actividades en tiempo y forma.; **SEXTA: REMUNERACION "EL CONTRATANTE"** pagara a: **EMILIO ARMANDO AGUIRRE LAGOS**, la cantidad de: **Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Pagaderos en forma mensual, en el lugar donde "EL CONTRATISTA" presta sus servicios, el presente contrato estará sujeto a las disposiciones generales de presupuesto vigente. **SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO, EL CONTRATISTA**, queda obligado a cumplir con la Jornada ordinaria de trabajo establecida de acuerdo a la naturaleza del Puesto que se le asigne trasladándose a los lugares donde se requiera apoyo a las actividades de atención a la población; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** conviene y acepta que si fuere necesario trabajará jornadas extraordinarias, bajo las condiciones en que prestan sus servicios el personal de Comisión Permanente de Contingencias en las mismas situaciones de emergencia. Es entendido que si "EL CONTRATISTA" tuviere que desplazarse fuera de su centro de trabajo en una misión oficial, Comisión Permanente de Contingencias le reconocerá los Viáticos y Gastos de Viaje, los cuales serán asignándole de acuerdo al Reglamento de Viáticos vigente en la Institución; **NOVENA:** Ambas partes renuncian a su domicilio y se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán **DECIMA:**



Ambas partes se manifiestan conformes con el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno del mes de julio de 2021.



MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON
Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de
Riesgos y Contingencias Nacionales



EMILIO ARMANDO AGUIRRE LAGOS
EL CONTRATISTA
Identidad No. 0801-1992-14462